



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
14/11/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
14/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1391732M

HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en la sesión **extraordinaria** celebrada el **13 de noviembre de 2024**, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

ÚNICO.- MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO CREVILLENT 2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada por la Comisión Informativa de Fomento económico, Turismo, Agricultura y Medio ambiente de fecha 7 de noviembre de 2024, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El Pleno del Ayuntamiento de Crevillent de fecha 3 de octubre de 2024, aprobó las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones de la campaña Bonos Consumo Crevillent 2024.

En la Base Sexta figura *"El periodo para adquirir el bono consumo y canjearlo, abarcará del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2024, ambos inclusive."*

En la Base Quinta indica *"Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 40€. La subvención máxima sería de 40€, ya que es la mitad de lo que la persona pagará en los establecimientos."*

Analizada la utilización de los bonos por parte de los usuarios y a fecha de esta propuesta, se observa que quedan pendientes de utilizar un tercio de los bonos.

La presente propuesta de modificación no supone incremento alguno al gasto municipal ni alteración sustancial de las acordadas en las bases.

Con el fin de evitar sobrantes y al objeto de beneficiar tanto usuarios como comerciantes de la localidad de Crevillent y previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente, se eleva al Pleno municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Modificar la Base 5ª.FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA Y CONDICIONES PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS quedando redactada de la siguiente forma:

- Serán beneficiarios de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años residentes en Crevillent.
- Los bonos tendrán un valor de 10€, 20€ y 40€.

- Los bonos podrán ser descargados por los consumidores a través de la página web de la campaña cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento de Crevillent.

Esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención pública.

Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@crevillent.es.

Declaración en la que manifieste conocer que la campaña de bonos ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono Consumo Crevillent 2024.

Tras la adquisición de los bonos la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital en la dirección de correo electrónico que facilite Bono que podrá imprimir.

El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 40€. La subvención máxima sería de 40€, ya que es la mitad de lo que la persona pagará en los establecimientos.

En el supuesto de que hubieran sobrantes no utilizados en el último tercio de la campaña, los usuarios podrán volver a adquirir nuevos bonos, por importe máximo de 40€, aún habiendo adquirido anteriormente.

El control del límite máximo de subvención y edad, se realizará electrónicamente y mediante



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ALMM XJCV 3FEF KAWN

Certif. Pl. 13.11.2024.- Único.- Modif. bases Bonos Consumo 2024 - SEFYCU 5412705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 2189 del 10 de octubre de 2024
Honorio García Requena
14/11/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
14/11/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1391732M

comprobación del DNI.

Para facilitar la adquisición de bonos a las personas consumidoras afectadas por la brecha digital y con edad igual o mayor de 60 años, con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en la Agencia de Desarrollo Local los días y horas que previamente se anuncien.

Segundo.- Modificar la Base 6ª. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS, quedando redactado de la siguiente forma:

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para adquirir el bono consumo y canjearlo, abarcará del 25 de octubre al 2 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Los bonos caducarán a los 10 días de su expedición y, en todo caso, hasta el 2 de diciembre de 2024. Los comercios que acepten bonos caducados asumirán su importe, no pudiendo canjearlos a través del sistema habilitado para ello.

Para poder aplicar el bono el consumidor deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrán utilizar los bonos individual o acumuladamente hasta el límite de 40€.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. El bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, en todos sus términos.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ALMM XJCV 3FEF KAWN

Certif. Pl. 13.11.2024.- Único.- Modif. bases Bonos Consumo 2024 - SEFYCU 5412705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2